



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO INTEGRAL DE TRASPORTACIÓN TERRESTRE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013 Y 2014", NÚMERO INAH-CNRMS-CS-041/11, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR SILVIANO GIL ROJAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA TECNO ALTA DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LA PROPUESTA CONJUNTA DE LAS EMPRESAS QUE SE PRECISAN COMO OBLIGADAS SOLIDARIAS Y QUE SON: COAHUILA MOTORS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL C. JORGE ALFREDO PATRICIO PEÑA GARZA; DIGICAR AMÉRICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL C. LUIS JAVIER GALINDO DOMÍNGUEZ Y GLOBAL ASSURANCE BROKERS AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. DITER JOSUE PASTELÍN HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO CON FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO 2011, "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CELEBRARON EL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO INTEGRAL DE TRASPORTACIÓN TERRESTRE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013 Y 2014", NÚMERO INAH-CNRMS-CS-041/11, MENCIONADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO, HASTA SU CONCLUSIÓN, CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN LOS ANEXOS "A" Y "B", CON UN IMPORTE MÍNIMO DE \$71,769,604.81 (SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 81/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$179,424,012.02 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOCE PESOS 02/100 M.N.), AMBOS IMPORTES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO COMPRENDIDO DEL 19 DE MARZO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

SEGUNDO EL CONTRATO ALUDIDO, SE ENCUENTRA REGULADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CONFORME LO PREVISTO EN SU ARTÍCULO 52, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES ESTABLECIDOS EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE; Y SE AJUSTA TAMBIÉN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE SEÑALA QUE SI LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA HASTA POR EL VEINTE POR CIENTO INDICADO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY REBASA EL EJERCICIO FISCAL, PERO SIN EXCEDER EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS ANUALES DE ARRENDAMIENTOS O DE SERVICIOS, QUE REQUIEREN LA CONTINUIDAD EN SU PRESTACIÓN UNA VEZ CONCLUIDO EL EJERCICIO FISCAL Y RESULTEN INDISPENSABLES PARA NO INTERRUMPIR LA OPERACIÓN REGULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, NO SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA, PERO SU EJERCICIO Y PAGO ESTARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2015 QUE LE SEA APROBADO AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1 QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, SU DIRECTORA GENERAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DE "EL INSTITUTO".
- I.2 QUE JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE "EL INSTITUTO", EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 21,891, LIBRO 341, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2013, ANTE EL LIC. DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 190 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.3 QUE RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS SUS DECLARACIONES QUE FUERON INCORPORADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE CONVENIO.
- I.4 QUE A LA FECHA SE HA DETERMINADO MODIFICAR EL CONTRATO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5 QUE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO, SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- II.1 QUE SU APODERADO LEGAL ES LA C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA GODÍNEZ QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2,822, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOAQUÍN TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NO. 1 DE TIXTLA, ESTADO DE GUERRERO, LA CUAL ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 336390 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2012, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS.
- II.2 QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN TÉRMINOS DE LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DE "EL INSTITUTO" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE NO ENCUENTRA IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- II.3 QUE RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS SUS DECLARACIONES QUE FUERON INCORPORADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.4 QUE CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.5 QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.6 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN AVENIDA MOLIERE NUMERO 330 INTERIOR 502 Y 503, COLONIA LOS MORALES SECCIÓN PALMAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11540, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA** SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO INTEGRAL DE TRASPORTACIÓN TERRESTRE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013 Y 2014", NÚMERO INAH-CNRMS-CS-041/11, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2015 AL 30 DE JUNIO DEL 2015, LO QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN DEL 13.078035% EN VIGENCIA, ASIMISMO SE INCREMENTA EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO, QUEDANDO UN IMPORTE MÍNIMO DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES PESOS 00/100 M.N.) AMBOS IMPORTES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN DEL 13.933475% EN MONTO.
- SEGUNDA** "EL INSTITUTO" CONFORME CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL APROBADA CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DE CONFORMIDAD A CADA SERVICIO QUE SE LE SOLICITA DE CONFORMIDAD CON LA LISTA DE PRECIOS DEL ANEXO "A" DEL CONTRATO INICIAL, CANTIDAD QUE SERÁ LIQUIDADADA POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, SIN EXCEDER LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE. LA RECEPCIÓN DE DICHA FACTURA SERÁ LOS DÍAS LUNES A VIERNES DE LAS 10:00 HORAS A LAS 13:00 HORAS. LA CUAL DEBERÁ DESCRIBIR LOS SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, LOS DESCUENTOS OTORGADOS EL IMPORTE TOTAL, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, DEBIDAMENTE VALIDADA Y SELLADA POR EL CENTRO DE TRABAJO AL QUE SE LE PROPORCIONÓ EL SERVICIO.
- DE IGUAL MANERA EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- TERCERA** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR EL "SERVICIO INTEGRAL DE TRASPORTACIÓN TERRESTRE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013 Y 2014", CONFORME A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS "A" Y "B" DEL CONTRATO ORIGINAL, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRÓ AL CITADO INSTRUMENTO.
- CUARTA** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS ALUDIDOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, PROGRAMA Y PRECIOS ARROBADOS POR "EL INSTITUTO", CONTENIDOS EN LOS CITADOS ANEXOS "A" Y "B" DEL CONTRATO ORIGINAL.
- QUINTA** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MODIFICARÁ EL MONTO DE LA FIANZA OTORGADA ANTERIORMENTE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVARON DEL CONTRATO ORIGINAL, A EFECTO DE QUE SE SIGA GARANTIZANDO EL 10% DEL MONTO TOTAL PACTADO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NÚMERO Y CON LETRA INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SON OBJETO DE ESTE CONVENIO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A "EL INSTITUTO" EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ORIGINAL.





SEXTA "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, SE OBLIGAN CONFORME A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL Y SUS ANEXOS "A" Y "B".

SÉPTIMA PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A LA QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN SEIS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



C. MARIA DE LA LUZ GARCÍA GODÍNEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
TECNO ALTA DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.

~~SILVIANO BIL ROJAS
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS~~



C. JORGE ALFREDO PATRÍCIO PENA GARZA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA COAHUILA
MOTORS, S. A. DE C. V.



C. LUIS JAVIER GALINDO DOMÍNGUEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DIGICAR
AMÉRICA, S. A. DE C. V.



C. DITER JOSÉ PASTELÍN HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA GLOBAL
ASSURANCE BROKERS AGENTE DE SEGUROS Y
FIANZAS, S. A. DE C. V.